RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en el polígono 9, parcela 61, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agrosas 1 SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/06619).

Vista la solicitud registrada de entrada en este instituto el 14 de junio de 2021, formulada por la sociedad Agrosas 1 SC, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 22 de julio de 2021 (Expediente INAGA 500202/02/2019/05358).

Segundo.— Con fecha 14 de junio de 2021, la sociedad Agrosas 1 SC presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, una solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación. El promotor no contestó a la notificación de inicio con tasas hasta el 5 de octubre de 2021.

La modificación solicitada consiste en modificar las instalaciones al no construir una de las naves autorizadas y de modificar las dimensiones del resto.

Durante el análisis de la nueva configuración de la explotación se ha comprobado que cumple con las distancias mínimas con otras explotaciones ganaderas y con elementos relevantes del territorio establecidas en la normativa de aplicación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo

csv: BOA20220110017

hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, en el polígono 9, parcela 61, del término municipal de Lanaja (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

"Cuarto. *Características de la instalación.*

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 145,60 x 15,20 m; una nave ganadera número 3 de dimensiones 120 x 15,20 m; una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 6 x 5 m; una balsa de purines de dimensiones 73 x 24 x 3 m y con una capacidad de 4.380 m³; una fosa de cadáveres de dimensiones 5 x 3 x 2 m y 30 m³ de capacidad; un depósito de agua de 398 m³ de capacidad; una fosa de recepción del purín para el sistema de separación de fases de dimensiones 10 x 10 x 3 m; un estercolero para el almacenaje de la fracción sólida de dimensiones 15 x 12 x 3 m; vado sanitario y vallado perimetral".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220110017